

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13364.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-250-B-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a que se han realizado numerosas campañas publicitarias en todos los medios de comunicación, es necesario continuar con la tarea de concientización a los conductores.-

Que de las estadísticas elaboradas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén, en base al resultado de los operativos de control realizados, se observa un alto grado de infracciones por conducir con exceso de alcohol en sangre.-

Que dentro de las fallas humanas, la alcoholemia es una de las principales causales de accidentes de tránsito, y los controles de alcoholemia, una de las mayores preocupaciones de nuestro municipio.-

Que desde el punto de vista de la seguridad vial, se encuentran en tratamiento varios proyectos con la intención de modificar la Ley Nacional de Tránsito, eliminando por completo la tolerancia al consumo de alcohol en conductores.-

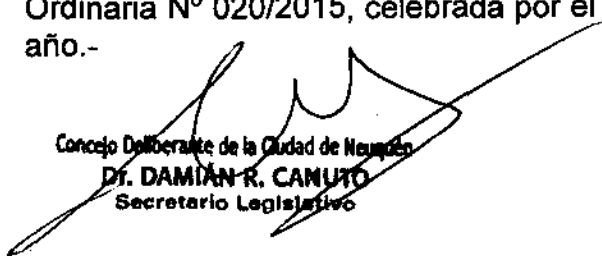
Que es responsabilidad del Municipio velar por mayor seguridad en las calles y rutas de la Ciudad, tanto para los peatones, las personas transportadas como así también para conductores.-

Que la concientización de la comunidad con respecto al cumplimiento de las normas de tránsito es el principal objetivo que se debe perseguir para combatir el problema de la inseguridad vial. En ese sentido resulta de gran importancia la capacitación de conductores, ya que una tarea ineficiente por parte del Estado en estos aspectos, atenta contra la legitimidad necesaria para demandar seriamente un compromiso por parte de la comunidad.-

Que debemos trabajar en el sentido de interpretar al tránsito como parte de la cultura de la convivencia responsable y respetuosa y favorecer el desarrollo de ciudadanos capaces de optimizar la calidad de vida en comunidad.-

Que es necesaria la implementación de una tabla para el juzgamiento de la alcoholemia y el tratamiento diferencial para los casos de conductores reincidentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2015, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. DAMIÁN R. CAMUTO**  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*


Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFIQUESE el Artículo 245º) de la Ordenanza N° 12028 que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 245º):** CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS. El que condujere vehículos habilitados para el trasporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia y transporte de cargas, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuese el grado, será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACION (gl)		CANTIDAD DE MODULOS		INHABILITACION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,50	400	400	Inhabilitación de 120 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
0,50	1,00	401	600	Inhabilitación de 121 a 180 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
1,01	1,50	601	900	Inhabilitación de 181 a 350 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
1,51	2,00	901	1500	Inhabilitación de 351 a 500 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo
2,01	2,50	1501	2200	Inhabilitación de 501 a 650 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
2,51	3,00	2201	3000	Inhabilitación de 651 a 850 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
3,01	3,50	3001	4200	Inhabilitación de 851 a 1050 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
3,51	o más	4201	6000	Inhabilitación de 1051 a 1300 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

En el caso que la graduación alcohólica exceda 1 ml, se producirá la caducidad de la licencia profesional. Esta multa no admitirá pago voluntario.

En los casos que los conductores sean reincidentes de las infracciones previstas, la pena impuesta será la inhabilitación de forma permanente.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFIQUESE el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 12028 que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 246:** EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. El que condujere vehículos automotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 0,5 mg por litro, será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACION (gl)		CANTIDAD DE MODULOS		INHABILITACION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,50	1,00	200	200	Inhabilitación de 30 a 60 días y Retención de la Licencia.
1,01	1,50	201	300	Inhabilitación de 61 a 100 días y Retención de la Licencia.
1,51	2,00	301	400	Inhabilitación de 101 a 170 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,01	2,50	401	600	Inhabilitación de 171 a 240 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,51	3,00	601	900	Inhabilitación de 241 a 320 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,01	3,50	901	1500	Inhabilitación de 321 a 410 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,51	o más	1501	3000	Inhabilitación de 411 a 700 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.

En el caso que la graduación alcohólica exceda 1,50 ml, se producirá la caducidad de la licencia Esta multa no admitirá pago voluntario.

En los casos que los conductores sean reincidentes de las infracciones previstas, se duplicará la pena accesoria de inhabilitación y la cantidad de módulos a abonar.

**ARTÍCULO 3º):** MODIFIQUESE el Artículo 247º) de la Ordenanza N° 12028 que quedara redactado de la siguiente manera:

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 247º):** EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS. El que condujere motocicletas o ciclomotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 0,20 mg por litro, será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACION (gl)		CANTIDAD DE MODULOS		INHABILITACION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,21	0,5	200	200	Inhabilitación de 20 a 40 días y Retención de la Licencia.
0,51	1	201	230	Inhabilitación de 41 a 60 días y Retención de la Licencia.
1,01	1,5	231	270	Inhabilitación de 61 a 90 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
1,51	2	271	350	Inhabilitación de 91 a 130 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,01	2,5	351	420	Inhabilitación de 131 a 220 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,51	3	421	800	Inhabilitación de 221 a 300 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,01	3,5	801	1500	Inhabilitación de 301 a 380 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,51	o más	1501	2500	Inhabilitación de 381 a 600 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2058  
Fecha 04/01/2016

Ordenanza Municipal N° 13364/2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 250-B-15

En el caso que la graduación alcohólica exceda 1 ml, se producirá la caducidad de la licencia. Esta multa no admitirá pago voluntario.

En los casos que los conductores sean reincidentes de las infracciones previstas, se duplicará la pena accesoria de inhabilitación y la cantidad de módulos a abonar.

**ARTÍCULO 4º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-250-B-2015).-**

ES COPIA

am

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



FDO: SCHLERETH  
CANUTO